

02
I
ESCRITURA NUMERO : 742/87

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA TRANS-
TOUR, TRANSITOS Y TURISMO C. LTDA.

CUANTIA : \$ 2'000.000,00

En la ciudad de Grayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día
jueves treinta de julio de mil novecientos
ochenta y siete, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO

SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen :

la señora Inés Rodríguez de Marín, quien de-
clara ser ecuatoriana, casada, ejecuti-

va y domiciliada en esta ciudad, por

sus propios derechos ; la señora Rosa Velás-

quez de Santos, quien declara ser ecuato-

riana, casada, ejecutiva y domiciliada

en esta ciudad, por sus propios derechos ;

y, la señora Consuelo Andrade de Espinel,

quien declara ser ecuatoriana, casada, eje-

cutiva y domiciliada en esta ciudad, por

sus propios derechos ; las comparecientes son

mayores de edad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocerlas doy fe.

Bien instruídas en el objeto y resultados de

esta escritura pública de Constitución de

Compañía, a cuyo otorgamiento concurren con

amplia y entera libertad, para que la au-

torice me presentan la minuta que dice

así : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de

rmby

Escrituras Públicas a su cargo sírvase

autorizar una en la cual conste la

constitución de una Compañía, al tenor

de las cláusulas siguientes: CLAUSULA

PRIMERA .- INTERVINIENTES .- Intervienen

en la celebración de la presente escri-

tura, las siguientes personas en cali-

dad de socias fundadoras: las señoras

Inés Rodríguez de Marín, Rosa Velás-

quez de Santos y Consuelo Andrade de

Espinel, todas ecuatorianas, ejecutivas,

mayores de edad, con domicilio en Gua-

yaquil, capaces para contraer esta cla-

se de obligaciones e intervienen por sus

propios derechos; las cuales declaran

su voluntad de constituir, legalmente la

Compañía de Responsabilidad Limitada deno-

minada TRANSTOUR, TRANSITOS Y TURISMO C.

LTDA. para lo cual presentan la minuta

que a continuación se detalla y solici-

tan elevarla a escritura pública, de

tal manera que la nueva Compañía inicie

así su vida legal, la misma que se re-

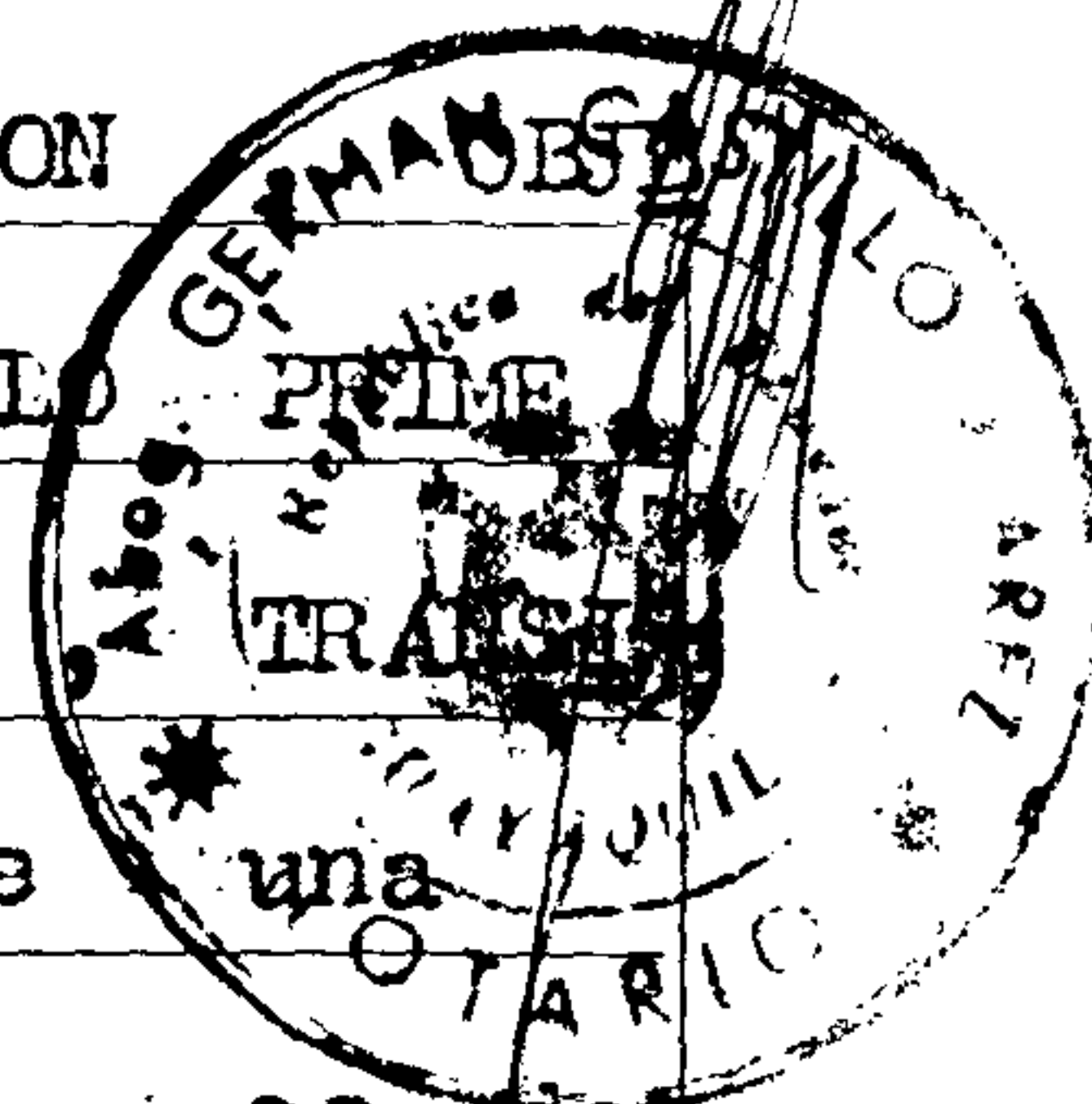
girá por las leyes pertinentes, sus re-

glamentos y por los Estatutos Sociales,

cuyo texto consta a continuación: CIAU

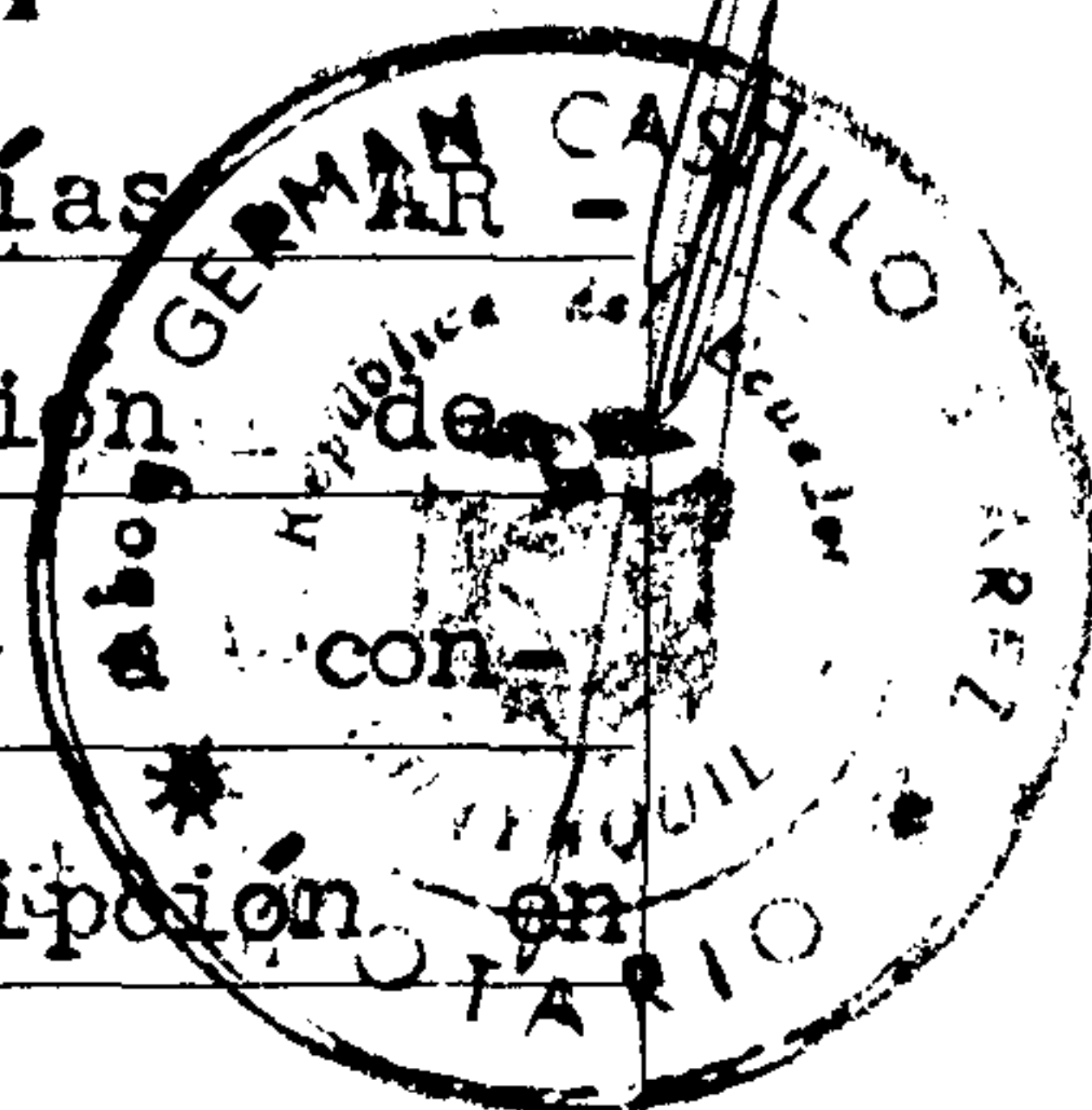
SULA SEGUNDA .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSTOUR, TRAN



1 SITOS Y TURISMO C. LTDA., DENOMINACION
2 TO, DOMICILIO Y DURACION .- ARTICULO PRIME
3 RO .- Con la denominación TRANSTOUR
4 TOS Y TURISMO C. LTDA., se constituye una
5 Compañía de Responsabilidad Limitada, es de-
6 cir que las personas que intervienen en e-
7 lla únicamente responden por sus obligacio-
8 nes sociales hasta el monto de sus parti-
9 cipaciones sociales; y, en régimen por lo
10 que dispone la Ley de Compañías, principal-
11 mente . ARTICULO SEGUNDO .- la nacionalidad
12 de la Compañía es ecuatoriana y su domici-
13 lio principal la ciudad de Guayaquil, pro-
14 vincia del Guayas . ARTICULO TERCERO .- la
15 Compañía tendrá como objeto la explotación
16 del turismo a través de Agencia de Viajes,
17 con actividades propias y exclusivas de di-
18 chas agencias para desarrollarse dentro o fue-
19 ra del territorio nacional, como son: a)
20 la mediación directa entre los turistas na-
21 cionales o extranjeros y los prestadores de
22 servicios; la mediación directa entre turis-
23 tas nacionales o extranjeros y las prestacio-
24 nes de servicios de reservas y venta de bo-
25 letos de toda clase de medios de transpor-
26 te; a la reservación de habitaciones y o-
27 tros servicios en establecimientos hoteleros
28 y demás alojamientos turísticos; a la reser-

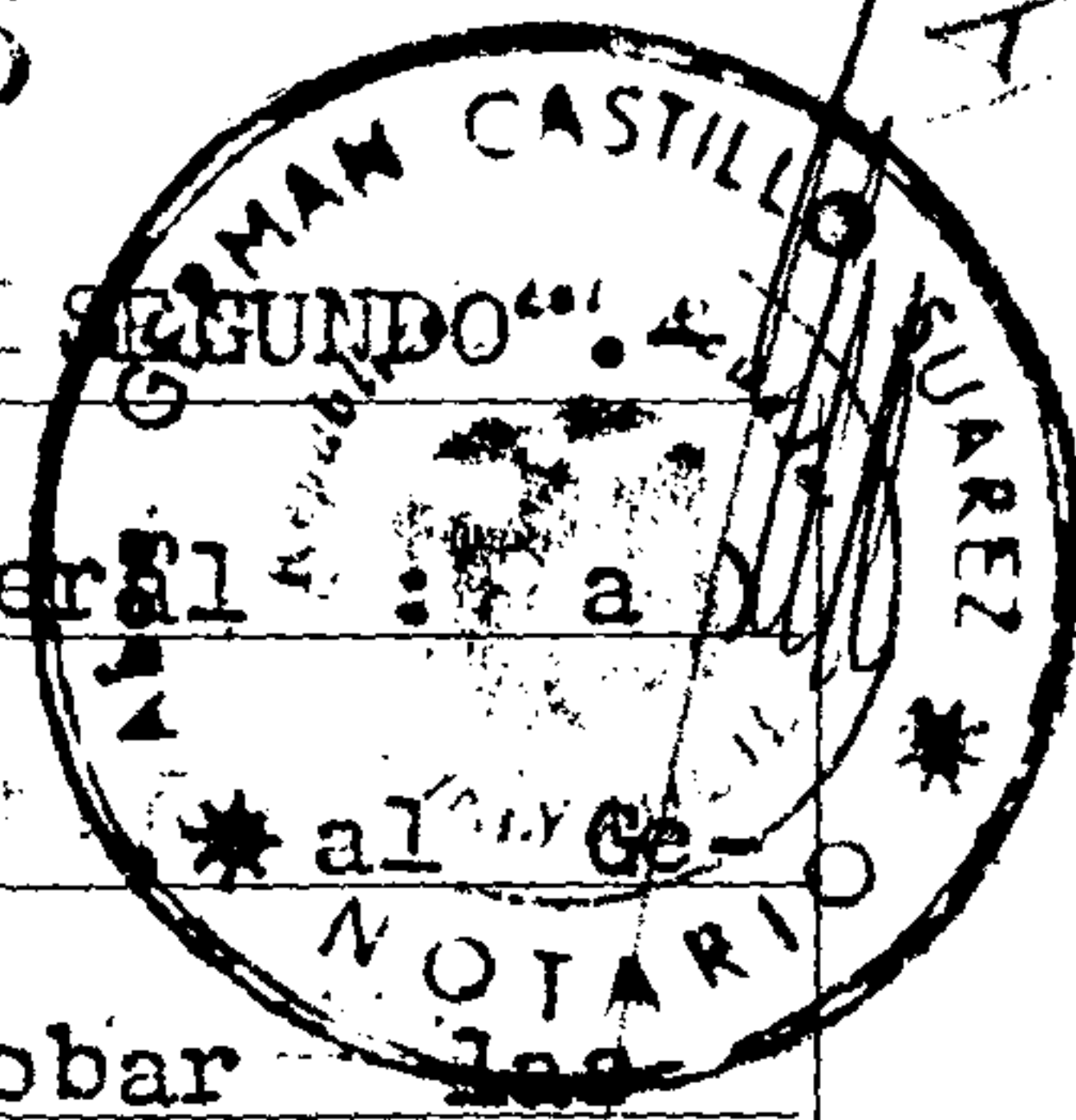
1 va y venta de boletos para espectáculos
2 públicos ; b) . la elaboración , organiza -
3 ción , y realización de viajes o circuitos
4 turísticos que comprendan todos los ser-
5 vicios propios de los viajes o circuitos
6 o excursiones , sean individuales o en
7 grupos ; c) la recepción y asistencia
8 a los turistas que vengan y permanez-
9 can en el país ; d) las gestiones o
10 tramitaciones de pasaportes y todo docu-
11 mento para viaje al exterior , la pres-
12 tación de servicio de intérprete y de
13 despacho de equipajes ; e) la difusión
14 de material de información turística ela-
15 borado por entidades públicas o empresas
16 privadas ; f) la venta directa de pla-
17 nes turísticos organizados por otras a-
18 gencias de viajes que estén autorizadas
19 por la Dirección Nacional de Turismo ;
20 y , g) las demás actividades que fue-
21 ren necesarias - que se encuentren relacio-
22 nadas con su objeto , pudiendo para la
23 consecución del mismo , tomar representa-
24 ciones o agencias nuevas , adquirir ac-
25 ciones o participaciones en compañías exis-
26 tentes o por constituirse , que se relacio-
27 nen con sus actividades y en general po-
28 drá realizar todos los actos permitidos por



1 la Ley para esta clase de compañías
2 TITULO CUARTO .- El plazo de duración de
3 la Compañía es de cincuenta años a con-
4 tarse desde la fecha de su inscripción en
5 el Registro Mercantil . ARTICULO QUINTO .-
6 DEL CAPITAL .- El capital social es de Dos
7 Millones de sucres y está dividido en dos
8 mil participaciones de Un mil sucres cada
9 una de ellas, -el cual ha sido suscrito
10 íntegramente por los socios ; participaciones
11 que han sido pagadas en un cincuenta por
12 ciento . ARTICULO SEXTO .- La Compañía en-
13 tregará a cada uno de sus socios un cer-
14 tificado por la aportación que hubieren rea-
15 lizado . Los certificados llevarán la leyen-
16 da * NO NEGOCIABLE * y el número de parti-
17 cipaciones que por sus aportes les corres-
18 pondiere , la firma del Presidente y del
19 Gerente . ARTICULO SEPTIMO .- En el Aumento
20 de Capital los socios tendrán derecho de
21 preferencia para suscribirlo en proporción a
22 sus participaciones sociales . ARTICULO OCTA-
23 VO .- Los socios de la Compañía podrán
24 ceder la totalidad de sus participaciones
25 o parte de ellas si obtuvieren el consen-
26 timiento unánime del capital social . AR-
27 TICULO NOVENO .- La Compañía formará un
28 fondo de reserva legal por lo menos igual

V

1 al veinte por ciento del capital so-
2 cial . . . Anualmente la Compañía segregará
3 de sus utilidades líquidas un cinco por
4 ciento por tal concepto . DEL GOBIERNO
5 Y ADMINISTRACION . - ARTICULO DECIMO . -
6 La Compañía será gobernada por la Junta
7 General y administrada por el Presiden-
8 te , el Gerente y el Subgerente . AR-
9 TICULO DECIMO PRIMERO . - La Junta Gene-
10 ral formada por los socios legalmente con-
11 vocados y reunidos es el Organo Supre-
12 mo de la Compañía . La Junta General
13 no podrá considerarse válidamente constituí-
14 da para deliberar en primera convocatoria,
15 si los concurrentes en ella no representan
16 más de la mitad del capital social . La
17 Junta General se reunirá , en segunda con-
18 vocatoria con el número de socios presen-
19 tes , debiendo expresarse así en la refe-
20 rida convocatoria . Las resoluciones se a-
21 doptarán por mayoría de votos que repre-
22 sente por lo menos la mitad más uno del
23 capital social concurrente a la reunión.
24 Con tal objeto cada participación se consi-
25 derará un voto . La Junta General será
26 convocada de conformidad con lo dispuesto
27 en el Artículo ciento veintiuno de la
28 Ley de Compañías . - ATRIBUCIONES DE LA



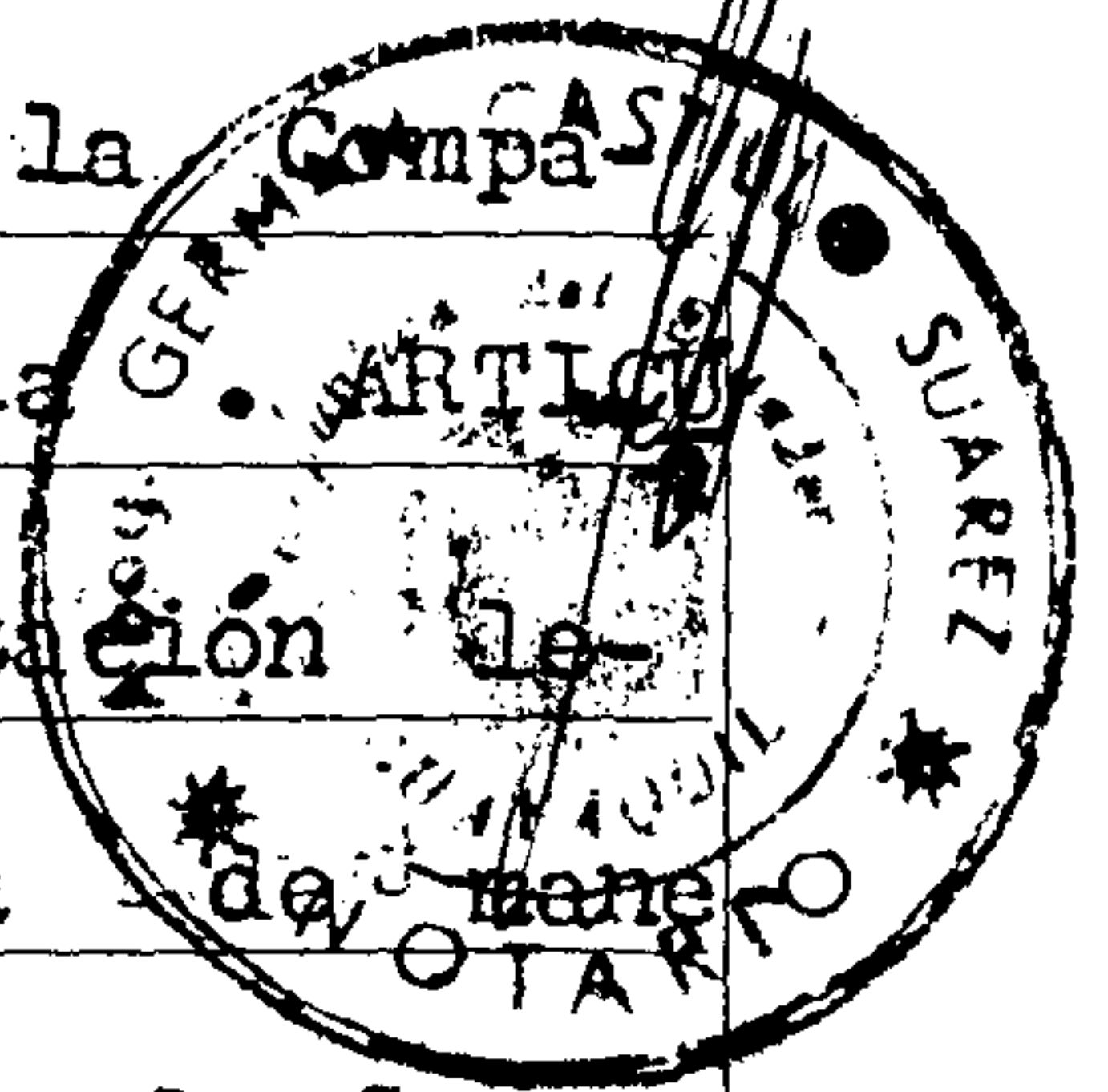
JUNTA GENERAL .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO

Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover al Presidente y al Subgerente ; b) Aprobar las cuentas , y balances ; c) Resolver sobre el reparto de utilidades ; d) Consentir la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios de conformidad con el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías ; e) Decidir acerca del aumento de capital , disminución del mismo , la prórroga del plazo así como la fusión , transformación , disolución anticipada y liquidación de la Compañía . Para el caso de disminución del capital deberá tomarse en cuenta lo establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías ; f) Decidir acerca de las modificaciones de estos Estatutos ; g) Autorizar a los administradores la constitución de garantías hipotecarias o gravámenes de inmuebles , y , transferencia de dominio ; y , h) Las demás que expresamente se señalen en la Ley .

ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las Juntas Generales

serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su ausencia por el Gerente e intervendrá el Gerente como Secretario . En caso de que le corresponda al Gerente pre-

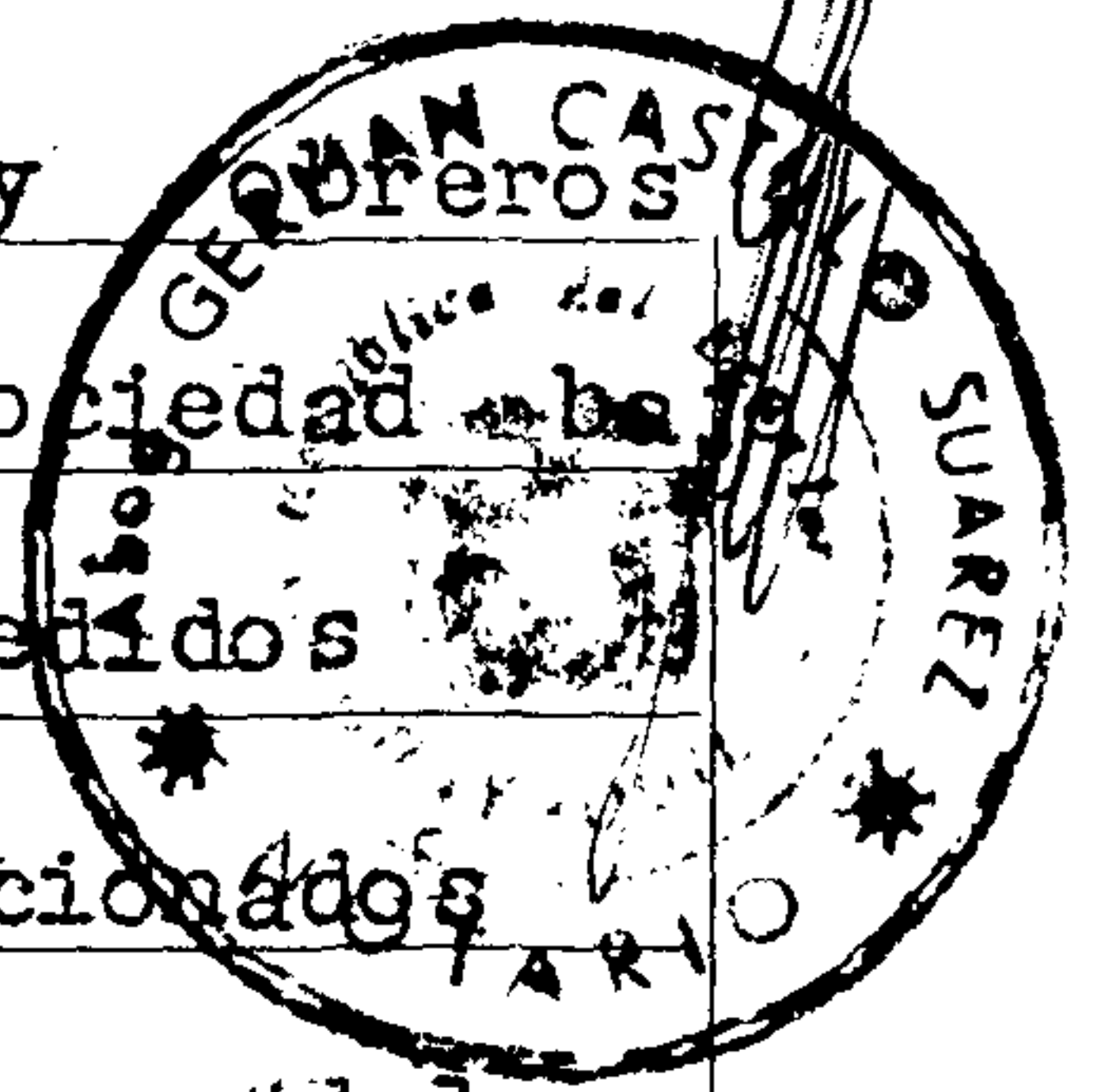
1 sidir la Junta General , actuará un Se-
2 cretario ad-hoc . ARTICULO DECIMO CUARTO .-
3 la Junta General se reunirá convocada
4 ordinariamente por el Presidente o por el
5 Gerente o por quien lo reemplace , en el
6 primer trimestre de cada año , por lo me-
7 nos una vez , y , extraordinariamente ,
8 cuando fuere necesario y fuere convocada
9 por los mismos funcionarios por sí o a so-
10 licitud de socios de conformidad con lo
11 establecido en el Artículo ciento veinti-
12 dós , de la Ley de Compañías .- Para es-
13 tablecer el quorum de instalación se es-
14 tará a lo dispuesto en el Artículo cien-
15 to dieciocho de la misma Ley . De igual
16 manera podrán reunirse conforme lo estable-
17 cido en el Artículo doscientos ochenta de
18 la antes referida Ley . ARTICULO DECIMO
19 QUINTO .- Los socios podrán concurrir a la
20 Junta General por medio de representan-
21 tes acreditados por simple carta poder
22 o de acuerdo con el artículo ciento vein-
23 titrés de la Ley de Compañías . ARTICULO
24 DECIMO SEXTO .- Los acuerdos y las resolu-
25 ciones de la Junta General adoptadas legal-
26 mente serán obligatorias para todos los
27 socios . ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Las
28 Juntas Generales podrán tratar cualquier a-



1 sunto relacionado con la vida de la Compañía
2 ñía puntualizado en la convocatoria
3 LO DECIMO OCTAVO .- la representación de
4 gal de la Compañía será ejercida
5 ra conjunta por el Presidente y el Geren-
6 te .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL PRESIDEN
7 TE .- Para ser Presidente no se requiere
8 ser socio de la Compañía .- ARTICULO VIGESI
9 MO .- El tiempo de duración del cargo de
10 Presidente será de cuatro años, pudiendo
11 ser reelegido o removido por resolución de
12 la Junta General de Socios . Si por cual-
13 quier razón la Junta General no pudiere
14 reunirse para los efectos de este artículo,
15 las funciones del Presidente quedan prorro-
16 gadas hasta ser legalmente reemplazado . AR-
17 TICULO VIGESIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DEL
18 PRESIDENTE .- Son atribuciones del Presiden-
19 te : a) Operar las cuentas bancarias con-
20 juntamente con el Gerente ; b) Convocar
21 y presidir las reuniones de Junta Gene-
22 ral ; c) Suscribir junto con el Gerente
23 las actas de Junta General y los Certi-
24 ficados de Aportación ; d) Firmar la co-
25 rrespondencia y documentos que fueren nece-
26 sarios ; e) Cuidar de la buena mar-
27 cha y negocios de la Compañía ; f) Cui-
28 dar de la ejecución y cumplimiento de las

2

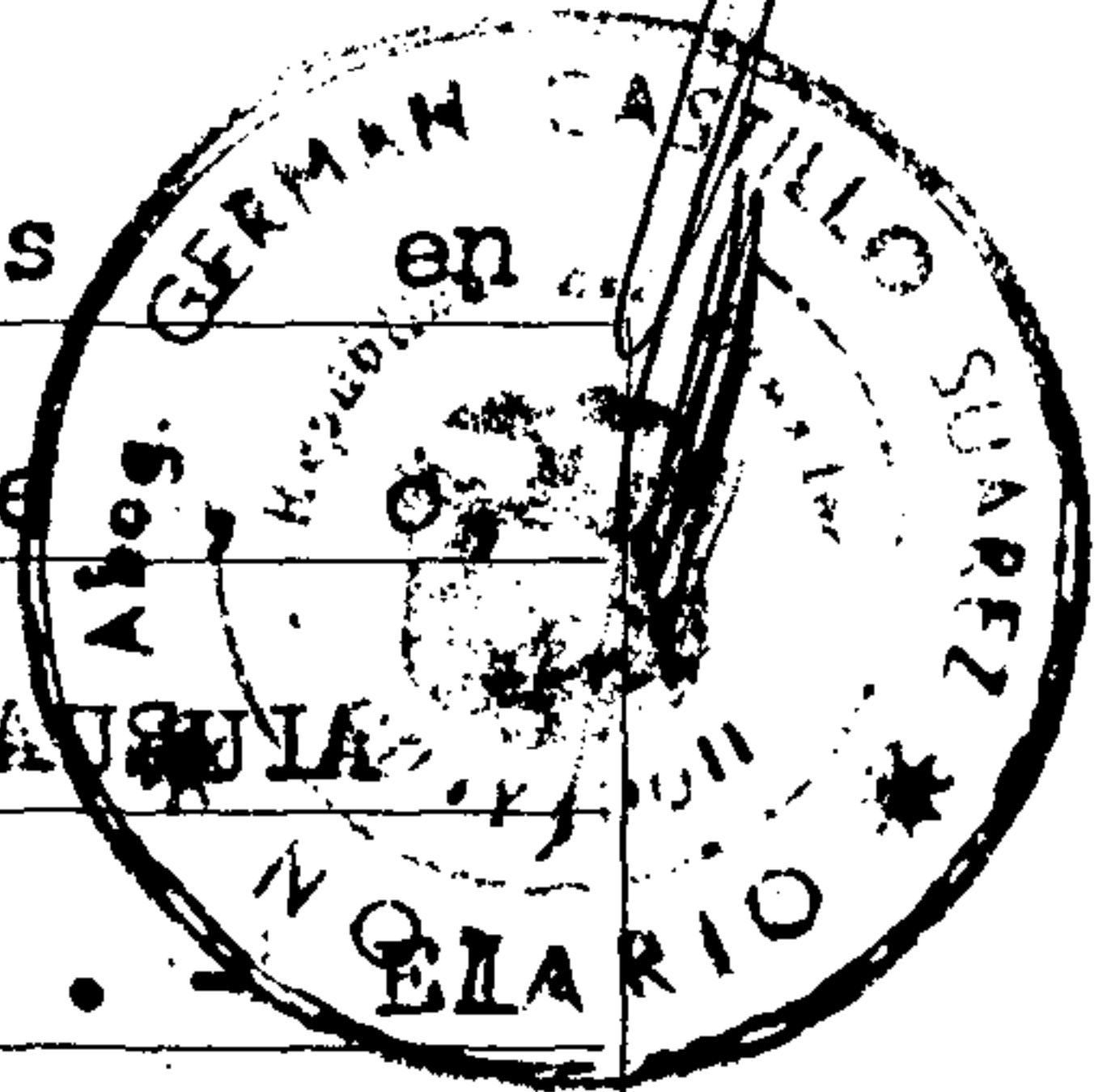
1 resoluciones de la Junta General ; y ,
2 g). Las demás que le correspondan de
3 conformidad con la ley y estos Esta-
4 tutos . ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO .- DEL
5 GERENTE .- Para ser Gerente no se re-
6 quiere ser socio de la Compañía . AR-
7 TÍCULO VIGESIMO TERCERO .- El Gerente du-
8 rará en el cargo cuatro años pudiendo
9 ser reelegido o removido por la Junta
10 General . Si por cualquier razón no pu-
11 diere reunirse la Junta General para
12 los efectos de este artículo , las fun-
13 ciones del Gerente quedan prorrogadas
14 hasta ser legalmente reemplazado . ARTICU-
15 LO VIGESIMO CUARTO .- En cuanto a los
16 derechos , obligaciones , atribuciones del
17 Gerente , se estará a lo dispuesto en la
18 Ley de Compañías así como a lo previs-
19 to en este contrato social . ARTÍCULO VI-
20 GESIMO QUINTO .- ATRIBUCIONES DEL GEREN-
21 TE .- Además de lo ya dicho , son atri-
22 buciones del Gerente : a) Operar las
23 cuentas bancarias conjuntamente con el Pre-
24 sidente ; b) Administrar la empresa , al-
25 macenes , instalaciones y negocios de la
26 Compañía , ejecutando a nombre de ella los
27 actos que fueren necesarios ; c) Dictar
28 el presupuesto de gastos generales y pa-



1 go de sueldos a los empleados y
2 d) Manejar los bienes de la sociedad bajo
3 su responsabilidad ; e) Firmar pedidos
4 facturas y demás comprobantes relacionados
5 con el negocio ; dirigir las labores del
6 personal pudiendo en caso necesario delegar
7 funciones administrativas a otro funcionario
8 o empleado de acuerdo con la ley ; y ,
9 dictar reglamentos ; f) Suscribir conjunta-
10 mente con el Presidente las actas de Jun-
11 ta General y los Certificados de Aportación ;
12 llevar el libro de Socios y Participacio-
13 nes ; g) Vigilar que se lleve bien la
14 contabilidad , archivos y correspondencia de
15 la Compañía y velar por la buena marcha
16 de las dependencias ; h) Cuidar que se
17 cumplan las resoluciones de la Junta Ge-
18 neral ; i) Presentar un informe anual a
19 la Junta General Ordinaria con el Balance
20 de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y
21 los proyectos de reparto de utilidades ;
22 y , j) Las demás que en general sean
23 necesarias para la buena marcha de la Com-
24 pañía . ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DEL SUB
25 GERENTE .- Para ser Subgerente no se re-
26 quiere ser socio de la Compañía . ARTICU-
27 LO VIGESIMO SEPTIMO .- El tiempo de dura-
28 ción del cargo de Subgerente será de cua-

1

1 tro años , pudiendo ser reelegido o remo-
2 vido por resolución de la Junta Gene -
3 ral de Socios . Si por cualquier razón
4 la Junta General no pùdiere reunirse
5 para los efectos de este artículo , las
6 funciones del Subgerente quedan prorroga-
7 das hasta ser legalmente reemplazado . AR-
8 TÍCULO VIGESIMO OCTAVO .- Con el propósi-
9 to de mantener la representación legal
10 entre el Presidente y Gerente , a fal-
11 ta de uno de ellos , el Subgerente los
12 reemplazará , y , asumirá las mismas a-
13 tribuciones que corresponden a cada uno
14 de estos funcionarios , particularmente
15 la representación legal y la facultad de
16 operar las cuentas bancarias , y , en ca-
17 so de ausencia del Gerente , asumirá tam-
18 bién la administración de la Compañía .
19 ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- DISOLUCION Y
20 LIQUIDACION .- La Compañía procederá a
21 la disolución y liquidación en los casos
22 previstos por la Ley de Compañías y
23 cuando anticipadamente lo resuelva la Jun-
24 ta General convocada para el efecto . la
25 Compañía disuelta conserva su personería
26 jurídica mientras se realiza la liqui-
27 dación . ARTICULO TRIGESIMO .- Al producir-
28 se el Acuerdo de Liquidación la Junta



General nombrará el o. los Liquidadores en
caso de que el Gerente se excuse
a falta de dicho funcionario . . . CLAUSULA
TERCERA . . . DEL PAGO DEL CAPITAL . . .
capital que ha sido suscrito íntegramente,
se ha pagado en numerario en un cincuen-
ta por ciento. y se encuentra distribuido
de la siguiente manera : la señora Con-
suelo Andrade de Espinel, suscribe seis-
cientas sesenta y ocho Participaciones de
un mil sucres cada una y paga Trescien-
tos treinta y cuatro mil sucres, la se-
ñora Inés. Rodríguez de Marín, suscribe
Seiscientas sesenta y seis Participaciones
de un mil sucres cada una y paga tres-
cientos treinta y tres mil sucres; y
la señora Rosa Velásquez de Santos, sus-
cribe seiscientas sesenta y seis Participa-
ciones de un mil sucres cada una, y,
paga Trescientos treinta y tres mil su-
cres . . . Comprometiéndose las socias a pagar
el otro cincuenta por ciento, en numera-
rio, en el plazo de un año contado a
partir de la fecha de constitución de la
Compañía . Las entregas en numerario se han
depositado en la Cuenta de Integración de
Capital de la Compañía, según consta del
certificado otorgado por el Banco . DISPO-

1 SISIONES GENERALES .-. Las participacio-

2 nes sociales de cada socio podrán trans-

3 ferirse , en primer lugar , a favor de

4 otro socio y en segundo lugar , a fa-

5 vor de terceros . Para ello el intere-

6 sado requerirá el consentimiento unáni-

7 me del capital social . La cesión

8 se efectuará por escritura pública . El

9 Notario incorporará en el protocolo e

10 insertará en la escritura el certifica-

11 do del representante legal de la so-

12 ciedad que acredite el requisito deter-

13 minado en el inciso anterior . En el

14 Libro respectivo de la Compañía se ins-

15 cribirá la cesión y practicada ésta se

16 anulará el certificado de aportación , ex-

17 tendiéndose otro nuevo a favor del ce-

18 sionario . De la escritura de cesión se

19 sentará razón al margen de la matriz

20 de la escritura de constitución en el

21 respectivo protocolo del Notario .-. DIS

22 POSICION FINAL . - Habiendo las compare-

23 cientes cumplido en esta escritura con

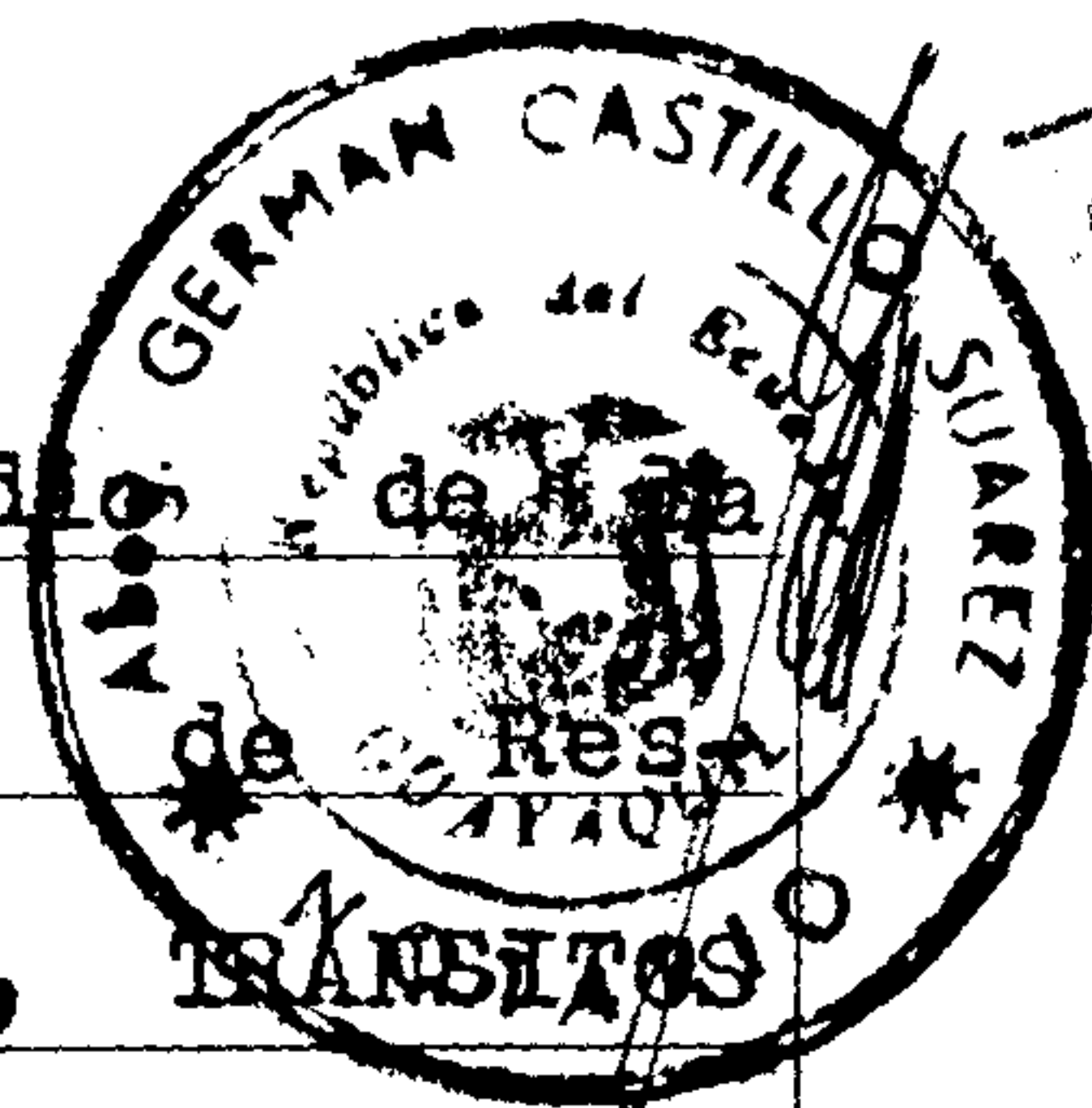
24 todos los requisitos legales pertinen-

25 tes y habiéndose suscrito y pagado el

26 capital social de cada una de las so-

27 cias de conformidad con la Ley de Com-

28 pañías , las comparecientes expresan su



1 intención de constituir por medio
2 presente escritura la Compañía de Resa
3 ponsabilidad limitada TRANSTOUR, TRANSPORTES
4 Y TURISMO C. LTDA., facultando al se-
5 ñor Abogado Enrique Mata Valverde, pa-
6 ra que solicite la aprobación, publi-
7 cación del extracto y el registro de
8 este contrato social, para que la nue-
9 va Compañía inicie así su vida legal.
10 Usted señor Notario se servirá agregar
11 las demás cláusulas de estilo para la
12 validez de esta escritura. - Firma-
13 do) Abogado Enrique Mata Valverde.-
14 Registro número : Un mil doscientos vein-
15 titrés . Guayaquil - Ecuador * .- Las o-
16 torgantes ratifican en todas sus par-
17 tes la minuta inserta que queda e-
18 levada a escritura pública para que sur-
19 ta sus efectos legales . - Se agrega
20 al protocolo : el certificado bancario
21 de Integración de Capital y los cer-
22 tificados de las socias de no adeu-
23 dar Impuestos a la Jefatura Provincial
24 de Recaudaciones del Guayas . - Leída
25 que fue esta escritura pública, por
26 mi el Notario en alta voz, de prin-
27 cipio a fin a las comparecientes, és-
28 tas la aprueban y la suscriben conmi-

go en unidad de acto . - Doy fe.-

1)

Inés de María
Inés Rodríguez de Marín

C.C. 0900223470

C.T. 77700

C.V. 206-090

2)

Rosa de Santos
Rosa Velásquez de Santos

C.C. 1300925020

C.T. 831636

C.V. 247-252

3)

Consuelo de Espínel
Consuelo Andrade de Espínel

C.C. 0901787192

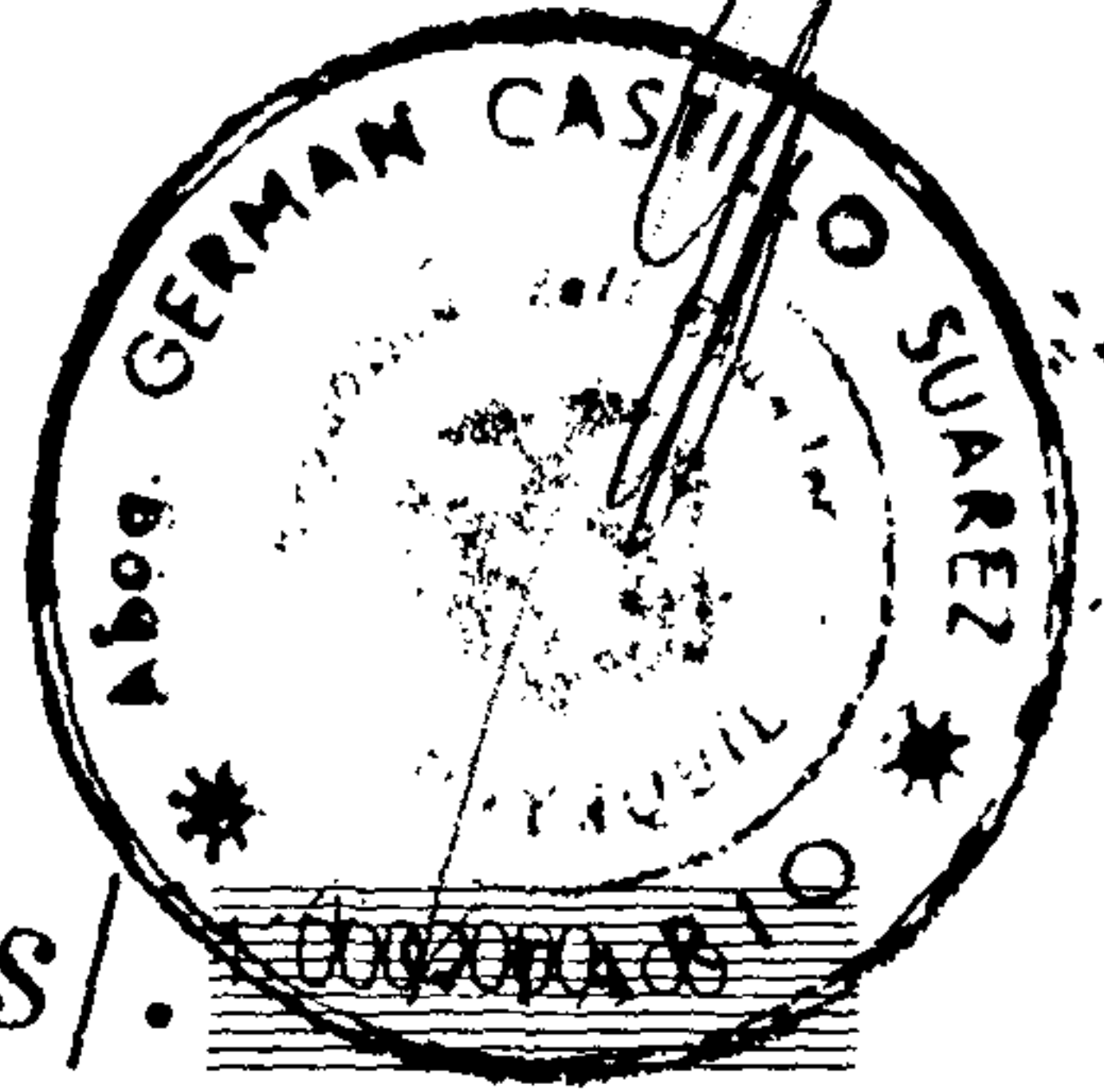
C.T. 777005

C.V. 024-041

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este CUARTO
TESTIMONIO, en diez fojas fotocopias, rubricadas por mi
el Notario, que sello y firmo en la misma ciudad y fecha
de su otorgamiento .-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil



S/.



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de TRANSTOUR, TRANSITOS Y TURISMO C. LTDA.

1.	INES RODRIGUEZ DE MARIN	S/.	333.000,00
2.	ROSA VELASQUEZ DE SANTOS	,,	333.000,00
3.	CONSUELO ANDRADE DE ESPINEL	,,	334.000,00
4.		,,	
5.		,,	
6.		,,	

SUMAN S/ 1'000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 2286 de 1 30 DE JULIO 1987 es de TRANSTOUR, TRANSITO Y TURISMO C. LTDA., suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSALES MAYORES GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de Julio/87

pb/c0ntb.

[Signature]
Clifton E. Sánchez S.
SUBGERENTE DE OPERACIONES



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

206603

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

INES LUCIA RODRIGUEZ MURILLO

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

09-00223470

77700

206-090

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOYACA

1422

Provincia

Ciudad

Calle

No.

SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS. CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil, 17 de Julio de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta J
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

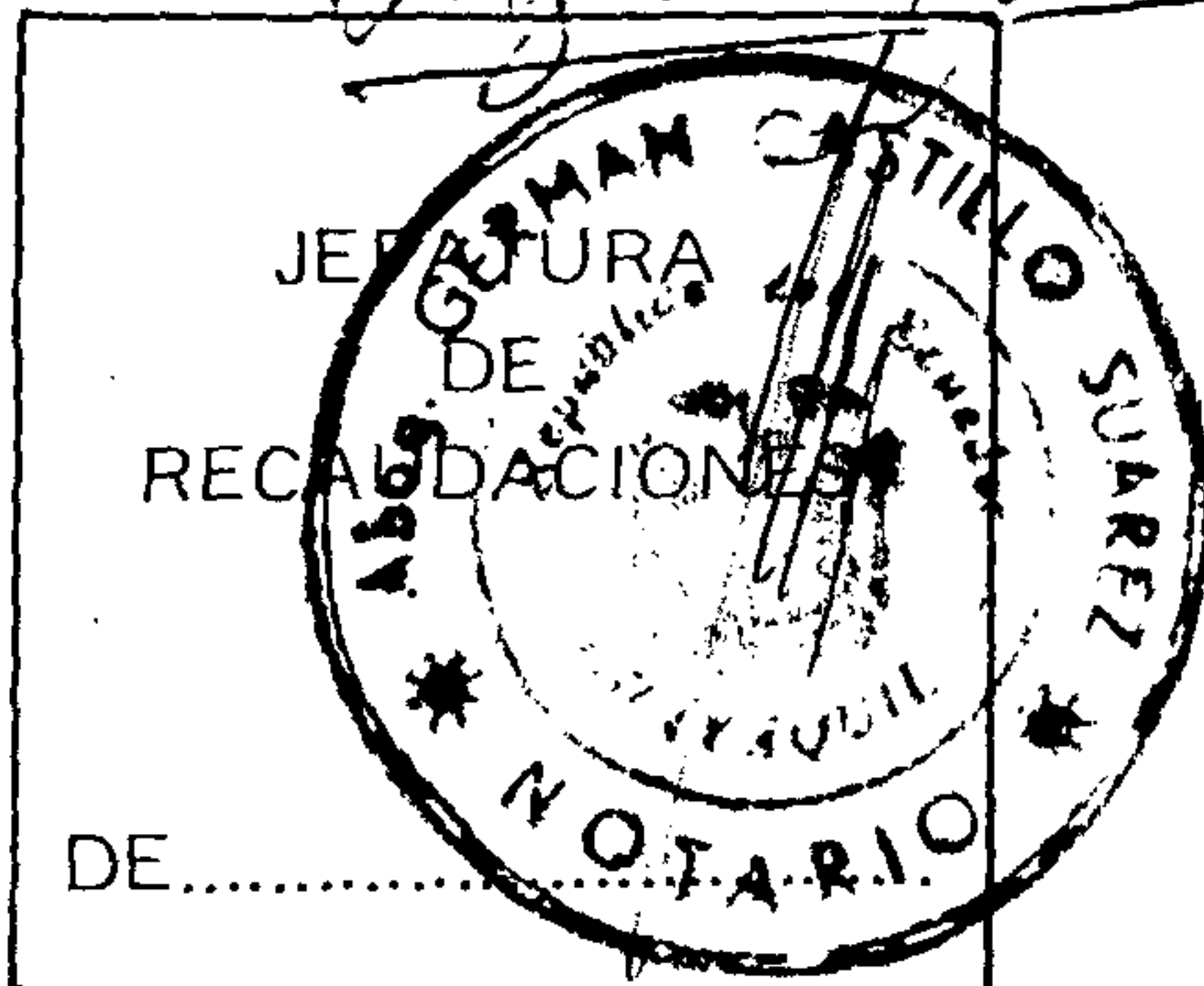
206603

Dr. E. V. Valdez



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

042040



FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

ROSA GRIMANEZA VELASQUEZ GILER

ECUAT.

CEDULAS No.

1300925020

831636

247-252

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOYACA

1422

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

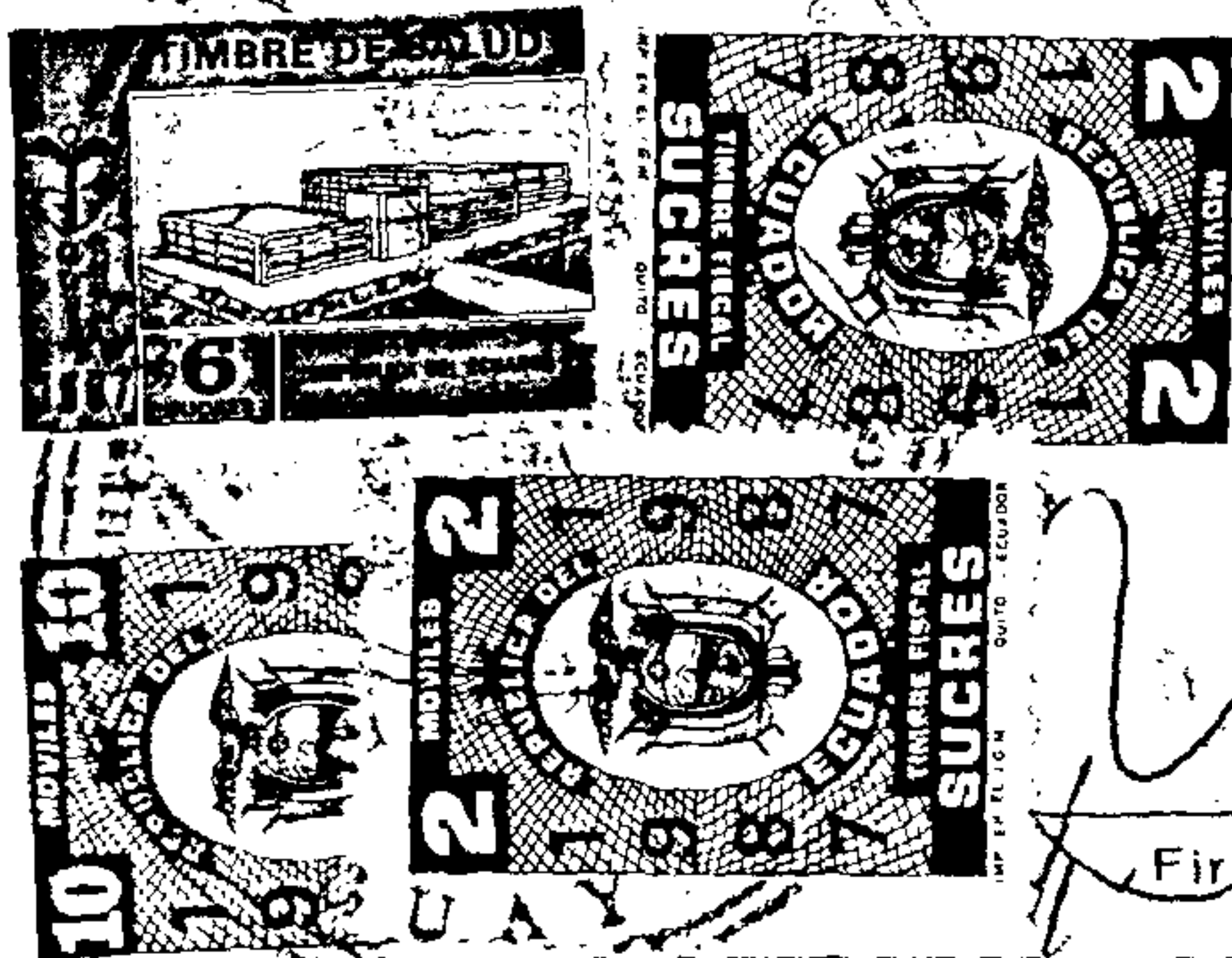
☐

Nombramiento

☐

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique



Firma del solicitante

17 JUL 1987
Guayaquil a 17e Julio de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]

[Signature]

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

042040



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Alf. E. M...

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

1693240

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CELESTE CONSUELLO ANDRADE MENDOZA

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

09-01787192

777005

014-041

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYASQUIL

BOYACA

1422

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS. CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

Gquil. 17^a de Julio

de 1987

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ENCARGADO P. TONRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

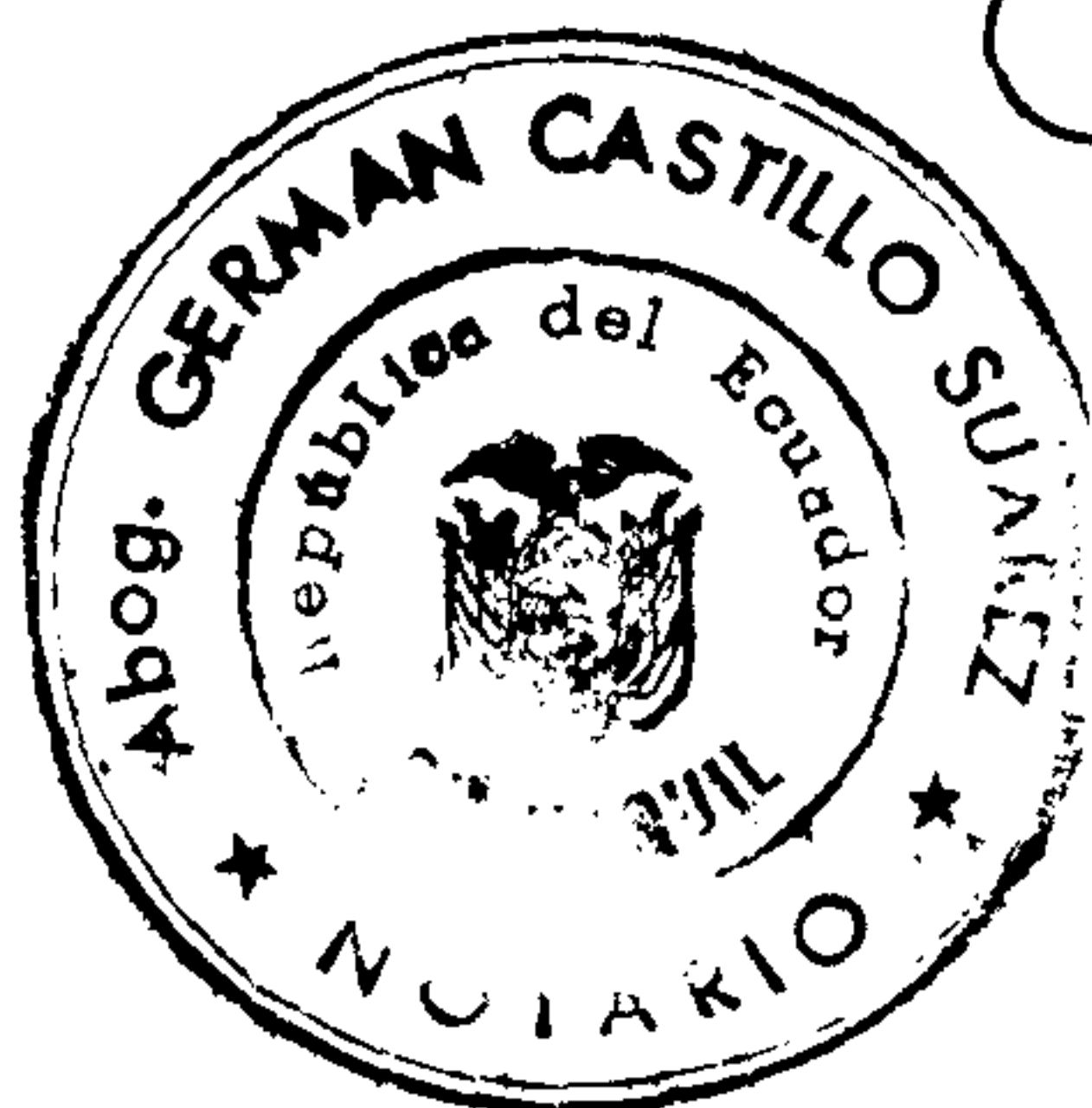
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1693240

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del treinta de Julio de mil novecientos ochenta y siete, de la Resolución Nº 87-2-2-1- 02893, expedida el doce de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual la Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, aprobó la Constitución de la Compañía Denominada TRANSTOUR, Tránsitos y Turismo C. Ltda., que contiene la presente copia.- Guayaquil, catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

CERTIFICO:

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-2-1-02893, dictada el 12 de Agosto de 1.987, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada TRANSTOUR, TRANSITOS Y TURISMO C. LTDA., de fojas 16.938 a 16.959, número 1.382 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.054 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto diecisiete de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

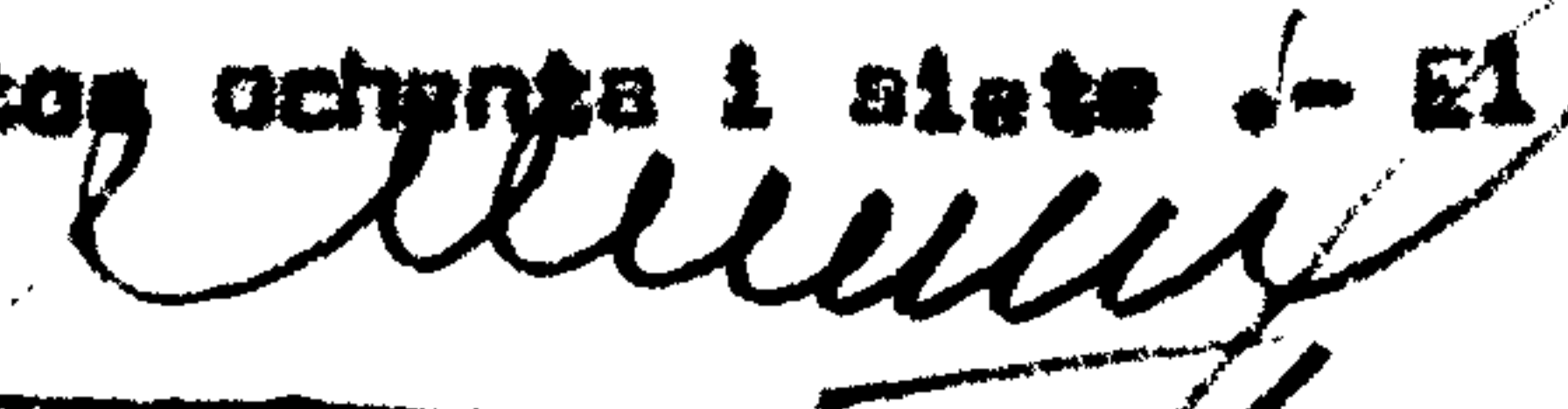
AL HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor -

I
Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Agosto dieci -
siete de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador -
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artícu-
lo 330. del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el
número 792, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis me-
ses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente
escritura pública .- Guayaquil, Agosto diecisiete de mil no-
vecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certifi-
cado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil .-
Guayaquil, Agosto diecisiete de mil novecientos ochenta i -
siete .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

